



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 518/24.
Sujeto Obligado:	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. - - -

- - - Con fecha once de febrero de dos mil veinticinco, se recibió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número UT/DDHPO/03 3/2025; signado por el licenciado Adán Ojeda Alcalá, en su carácter de titular de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco; asimismo, con esta propia fecha informa a este órgano garante respecto al cumplimiento de la resolución antes citada. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

- - - **ACUERDA:** - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número UT/DDHPO/03 3/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 78 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, feneció el doce de febrero de dos mil veinticinco; y, para hace de conocimiento a este órgano garante respecto a su cumplimiento fenece el día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al titular de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha resolución. - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información

emitida mediante oficio número UT/DDHPO/03 3/2025; signado por el licenciado Adán Ojeda Alcalá, en su carácter de titular de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez

Secretaría General de Acuerdos

Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025

HERS/ccr

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
Captura de pantalla 2025-02-11 185529.png	SE NOTIFICA ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN	0.07 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
SE-NOTIFICA-ACUERDO-DE-INEXISTENCIA(1).pdf	OFICIO DE NOTIFICACIÓN AL RECURRENTE	2.92 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
SE-NOTIFICA-ACUERDO-DE-INEXISTENCIA(2).pdf	OFICIO DE NOTIFICACIÓN AL RECURRENTE	2.92 MB	1

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión publica
11/02/2025 18:59	Captura de pantalla 2025-02-11 185529.png	SE-NOTIFICA-ACUERDO-DE-INEXISTENCIA(1).pdf	SE-NOTIFICA-ACUERDO-DE-INEXISTENCIA(2).pdf

Guardar

Aplicar respuesta

Buscadores Temáticos



Género



Directorio



Sueldos



Servicios



Trámites



Contratos



Padrón de Beneficiarios



Servidores Públicos Sancionados



Presupuesto Anual Asignado



Ejercicio del Presupuesto



Resoluciones de Transparencia y Datos



Todos los derechos reservados

Contáctanos

-  Instituto Nacional de Transparencia
-  Sistema Nacional de Transparencia
-  TELINAI 800 835 43 24



Información

[Aviso de privacidad](#)

[Preguntas frecuentes](#)

[Glosario](#)

[Manuales de operación](#)



Archivar Eliminar Marcar como favorito Marcar como no leído Etiquetar Mover a carpeta

SE NOTIFICA ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Eliminado: Correo electrónico de la parte recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Órea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: 28-02-2025

Transparencia <transparencia@ddhpo.org>

Para

ESTIMADA PERSONA RECURRENTE

P R E S E N T E

En cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública (Transparencia-Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha dieciséis de enero del año en curso, por este medio le envío copia de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la DDHPO, en la cual se CONFIRMA la existencia de la información comprobatoria de la experiencia laboral del encampeado de despacho de la Central de Intero de este Organismo.

Si desea por el momento, me despido de usted.

ATTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DDHPO

Favor de acusar de recibido

Asinaré digitalmente en busca de visto



CONFIRMA ACUERDO



Escriba una respuesta



Responder con Escritura Inteligente con IA



Oaxaca de Juárez, Oax., a 11 de Febrero de 2025.

Of. No. UT/DDHPO/030/2025.

Asunto: Se notifica Acuerdo del Comité de Transparencia.

Recurso de Revisión RRA 518/24.

ESTIMADA PERSONA RECURRENTE

P R E S E N T E.

En cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha diecisiete de enero del año en curso, del cual se desprende el Resolutivo que a continuación se transcribe:

"SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 151 fracción III de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Apartado A del Considerado QUINTO de la presente Resolución, éste Consejo General declara FUNDADO el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, SE MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado para los efectos precisados en el Considerando SEXTO de la presente Resolución", me permito informarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 45, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informarle que esta Unidad de Transparencia notificó la Resolución en cita a la Dirección Administrativa y la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano.

Mediante oficio no. DDHPO/DA/026/2025 y DDHPO/ST/001/2025, la Dirección Administrativa y la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano informaron de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la documentación comprobatoria de la experiencia laboral del encargado de despacho de la Contraloría Interna de este Organismo, no localizando información alguna, a excepción del currículum vitae, por lo que solicitaron al Comité de Transparencia confirmar la inexistencia de información.

De lo anterior, le envío copia de la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE



DDHPO

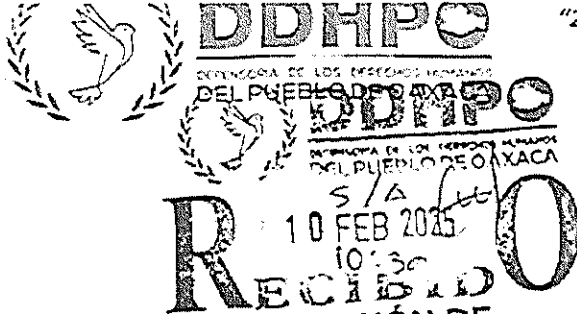
UNIDAD DE

LIC. ADAN OJEDA ALCAZAR

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE LA DDHPO

c.c.p. Archivo.



Oficio No. DDHPO/ST/001/2025

Asunto: Se solicita confirmar inexistencia de información.

Recurso de Revisión RRA 518/24

Oaxaca de Juárez, Oax., a 10 de febrero de 2025.

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
PETICIONES AL QUEJAS
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA DDHPO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio UT/DDHPO/025/2025, en el cual en cual se notifica la Resolución del Consejo General de OGAIP-Oaxaca, de fecha diecisiete de enero del año en curso, del cual se desprende el Considerando SEXTO, que textualmente dice:

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el CONSIDERANDO QUINTO de la presente Resolución, éste Consejo General considera FUNDADO el motivo de la inconformidad expresado por el Recurrente; por lo tanto, se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, y se ordena que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información en el Área administrativa, Consejo Ciudadano o área equivalente, y/o cualquier otra área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, y proceder en los siguientes términos:

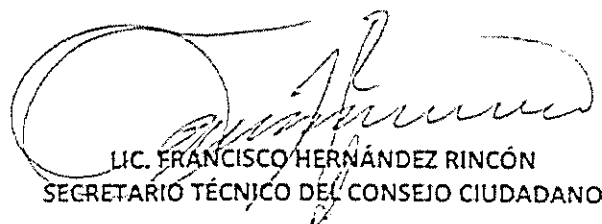
- Deberá proporcionar la documentación comprobatoria que acredite la experiencia laboral del servidor público que ostente el cargo de Encargado de Despacho de la Contraloría Interna de la DDHPO".

De lo anterior, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos, híbridos y digitales, no se localizó en esta área la documentación comprobatoria de la experiencia laboral de la persona encargada de la Contraloría Interna de esta Defensoría.

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia confirmar la inexistencia de la documentación comprobatoria de la experiencia laboral de quien ostenta el cargo de Encargado de Despacho de la Contraloría Interna de la DDHPO.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE


LIC. FRANCISCO HERNÁNDEZ RINCÓN
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CIUDADANO

c.c.p. Minutario.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de febrero de 2025.

Of. No.: DDHPO/DA/026/2025.

Asunto: El que se indica.

LIC. ADÁN OJEDA ALCALÁ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DDHPO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número UT/DDHPO/024/2025 referente al Recurso de Revisión RRA 518/24, interpuesto por [REDACTED] por su inconformidad con la respuesta dada a la solicitud de información con número de Folio 201172524000094, se informa lo siguiente:

Prevía búsqueda exhaustiva realizada en los archivos que obran en el área de esta dirección administrativa, no se localizó información relacionada a la experiencia laboral del C. Michel Ruiz Colon encargado del despacho de la contraloría interna a excepción de la que ya fue presentada, razón por la cual solicito que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Comité de Transparencia de esta institución declare la inexistencia de la información referida.

Sin más por el momento, le agradezco sus finas atenciones.

Eliminado: Nombre de la parte recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Crea que clasifica la información: Secretar²a General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: 28-02-2025

ATENTAMENTE



C. SARA CRUZ ANTONIO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas del día once de febrero de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Juntas de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, ubicada en la calle de los Derechos Humanos, número 210, Colonia América, C.P. 68050, la y los CC. Lorena Ivette Alvarado Sánchez, Adán Ojeda Alcalá, Simeón Gustavo Sumano Martínez y Juan Rodríguez Ramos, en su carácter de Presidenta, Secretario Técnico, Segundo Vocal y Tercer Vocal, respectivamente; con la finalidad de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veinticinco, del Comité de Transparencia, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, confirmación de la inexistencia del título profesional del Encargado de la Contraloría Interna, derivado de la solicitud de información con número de folio 201172525000008.
- IV. Análisis y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la documentación comprobatoria de la experiencia laboral de la persona encargada de la Contraloría Interna, derivado del Recurso de Revisión RRA 518/24.
- V. Acuerdos.
- VI. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. En uso de la palabra, la presidenta del Comité de Transparencia, C. Lorena Ivette Alvarado Sánchez, procede al pase de lista y verificar el *quórum legal*, y una vez realizado, manifestó que se encuentran presentes los integrantes convocados a esta sesión extraordinaria, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Continuando con la sesión y en uso de la voz la Presidenta del Comité concede el uso de la palabra al Secretario Técnico para seguir con la sesión, por lo que el C. Adán Ojeda Alcalá continúa con el desahogo del segundo punto, relativo al contenido del orden del día, procedió a realizar la lectura del mismo, siendo aprobado por unanimidad.

III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DEL TÍTULO PROFESIONAL DEL ENCARGADO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172525000008. Prosiguiendo con el orden del día, el Secretario Técnico informa que el día 7 de febrero del año en curso, mediante oficio no. DDHPO/DA/019/2025, la encargada de la Dirección Administrativa expresó lo siguiente:



"PRIMERO. Después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, bajo el criterio de facultades y atribuciones, se identificó que esta Dirección no cuenta en sus archivos físicos, híbridos y digitales, con el título profesional de la persona Encargada de Despacho de la Contraloría Interna de este Organismo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia confirme la inexistencia de información relativa al título profesional de la persona encargada de la Contraloría Interna de esta Defensoría".

Por su parte, en respuesta a la solicitud de información en cita, el C. Michel Ruiz Colón, mediante oficio no. DDHPO/OD/CI/010/2025, manifestó lo siguiente:

1.- "A esta fecha, no he presentado Título Profesional a la Dirección Administrativa, dentro de mi expediente obran documentos personales como lo es acta de nacimiento, Clave Única de Registro y Población, Acta de Nacimiento, Comprobante de Domicilio, Carta de Antecedentes No penales".

En razón de lo expuesto, se somete a votación de los integrantes la confirmación de la inexistencia del título profesional de quien se ostenta como Encargado de Despacho de la Contraloría Interna de este Organismo; por unanimidad se confirma la declaración de inexistencia del título profesional del C. Michel Ruiz Colón, documento requerido en la solicitud de información con número de folio 201172525000008.

IV. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EXPERIENCIA LABORAL DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 518/24. Enseguida, el C. Adán Ojeda Alcalá detalla la Resolución emitida por el Consejo General del OGAIP-Oaxaca, de fecha diecisiete de enero del año en curso, en la cual ordena a este Sujeto Obligado MODIFICAR su respuesta y realizar una búsqueda exhaustiva de la documentación comprobatoria de quien se ostenta como encargado de la Contraloría Interna de esta Defensoría. Después de notificar la resolución en cita a la Dirección Administrativa y la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano, ambas áreas, mediante oficio DDHPO/DA/026/2025 y DDHPO/ST/001/2025, informaron lo siguiente:

C. Sara Cruz Antonio, Encargada de la Dirección Administrativa:

"Previo búsqueda exhaustiva realizada en los archivos que obran en el área de esta dirección administrativa, no se localizó información relacionada a la experiencia laboral del C. Michel Ruiz Colon encargado del despacho de la contraloría interna a excepción de la que ya fue presentada, razón por la cual solicito que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Comité de Transparencia de esta institución declare la inexistencia de la información referida".

Lic. Francisco Hernández Rincón, Secretario Técnico del Consejo Ciudadano:

"[...] me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos, híbridos y digitales, no se localizó en esta área la documentación comprobatoria de la experiencia laboral de la persona encargada de la Contraloría Interna de esta Defensoría.

Después del análisis del documento del asunto, el Secretario Técnico somete a votación la confirmación de la inexistencia de información comprobatoria de la experiencia laboral, a excepción del currículum vitae, del C. Michel Ruiz Colón, encargado de la Contraloría Interna; por unanimidad de votos, los integrantes de este órgano colegiado confirman la inexistencia de información.

V. ACUERDOS

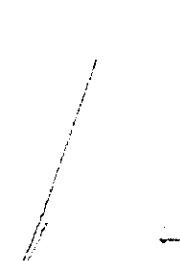
PRIMERO. Se CONFIRMA, por unanimidad de votos, la inexistencia del título profesional del encargado de la Contraloría Interna de este Organismo, derivado de la solicitud de información con número de folio 201172525000008.

SEGUNDO. Se CONFIRMA, por unanimidad de votos, la documentación comprobatoria de quien se ostenta como como encargado de la Contraloría Interna de esta Defensoría, a excepción del currículum vitae, derivado del Recurso de Revisión RRA 518/24.

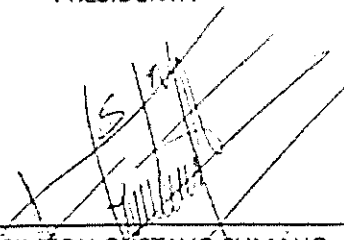
VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco, del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Pueblo de Oaxaca y se levanta la presente acta, firmando al calce y margen las personas que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.



C. LORENA IVETTE ALVARADO
SÁNCHEZ
PRESIDENTA



C. ADÁN OJEDA ALCALÁ
SECRETARIO TECNICO



C. SIMÉON GUSTAVO SUMANO
MARTÍNEZ
SEGUNDO VOCAL



C. JUAN RODRÍGUEZ RAMOS
TERCER VOCAL

LA PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DDHPO - SGA

SE INFORMA CUMPLIMIENTO RRA 518/24

De: "transparencia@ddhpo.org" <transparencia@ddhpo.org>

Fecha: 14/02/2025 17:17

Para: "oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx" <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>,
"secretaria.general@ogaipoaxaca.org.mx" <secretaria.general@ogaipoaxaca.org.mx>

CONSEJO GENERAL DEL OGAIP-OAXACA PRESENTE

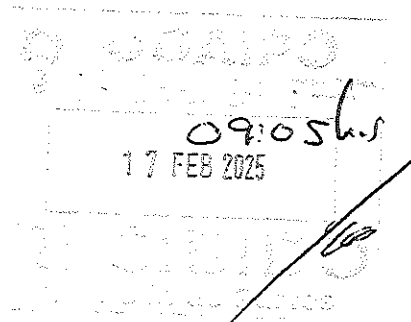
Por este medio se informa del cumplimiento a la Resolución Dictada por el Consejo General del OGAIP-Oaxaca, de fecha diecisiete de enero del año en curso, referente al Recurso de Revisión RRA 518/24.

Sin más por momento, me despido de usted.

Atte. Unidad de Transparencia de la DDHPO

Adjuntos (1 archivo, 5.2 MB)

- Se informa cumplimiento RRA 518-25.pdf (5.2 MB)





Oaxaca de Juárez, Oax., a 14 de Febrero de 2025.

Of. No. UT/DDHPO/033/2025.

Asunto: Se informa cumplimiento.

Recurso de revisión RRA 518/24.

CONSEJO GENERAL DEL OGAIP-OAXACA

P R E S E N T E.

En atención a la Resolución Dictada por el Consejo General del OGAIP-Oaxaca, de fecha diecisiete de enero del año en curso, referente al Recurso de Revisión RRA 518/24, de donde se desprende lo que a continuación se transcribe:

"TERCERO. Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta sus efectos su notificación y, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 157 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada al Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho".

En atención a lo anterior, me permito informarle que a través del correo indicado por la persona recurrente en la Plataforma Nacional de Transparencia, [REDACTED] se le hizo entrega de los siguientes documentos:

Eliminado: Correo electrónico de la parte recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: 28-02-2025

- ❖ Copia del oficio No. UT/DDHPO/030/2025, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se notifica el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia, en el cual se confirma la inexistencia de la información relativa a la experiencia laboral de quien ostenta el cargo de Encargado de Despacho de la Contraloría Interna.
- ❖ Copia del Oficio No. DDHPO/ST/001/2025, firmado por el Secretario Técnico del Consejo Ciudadano, a través del cual solicita al Comité de Transparencia confirmar la inexistencia de información.
- ❖ Copia del oficio No. DDHPO/DA/026/2025, firmado por la Encargada de la Dirección Administrativa, mediante el cual requiere al Comité de Transparencia confirmar la inexistencia de información.
- ❖ Copia de la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia, en el cual se confirma la inexistencia de la información relativa a la experiencia laboral de quien ostenta el cargo de Encargado de Despacho de la Contraloría Interna.

Captura de pantalla del correo enviado a persona recurrente:

Eliminado: Correo electrónico de la parte recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: 28-02-2025

SE NOTIFICA ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Transmisión a Transparencia de la DDHPC

Por [REDACTED]

ESTIMADA PERSONA RECURRENTE
P R E S E N T E.

En cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Consejo de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha diecisiete de enero del año en curso, por este medio le envío copia de la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la DDHPC, en la cual se CONFIRMA la inexistencia de la información comprendida de la información laboral del empleado de despacho de la Contraloría General de este Organismo.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATTE.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DDHPC

Favor de acordar de recibido.

☐ Enviar información en copia de una

☒ SE NOTIFICA ACUERDO

☐ Escribir una respuesta...

☒ Responder con la firma electrónica con la

Por lo expuesto con anterioridad, atentamente le solicito:

ÚNICO.- Tener por cumplido el acuerdo relativo al recurso de revisión al rubro indicado, de fecha diecisiete de enero del año en curso.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE



LIC. ADAN OJEDA ALCALA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA DDHPC

c.c.p. Expediente.



Oaxaca de Juárez, Oax., a 11 de Febrero de 2025.

Of. No. UT/DDHPO/030/2025.

Asunto: Se notifica Acuerdo del Comité de Transparencia.

Recurso de Revisión RRA 518/24.

ESTIMADA PERSONA RECURRENTE

P R E S E N T E.

En cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha diecisiete de enero del año en curso, del cual se desprende el Resolutivo que a continuación se transcribe:

"SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 151 fracción III de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Apartado A del Considerado QUINTO de la presente Resolución, éste Consejo General declara FUNDADO el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, SE MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado para los efectos precisados en el Considerando SEXTO de la presente Resolución", me permito informarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 45, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informarle que esta Unidad de Transparencia notificó la Resolución en cita a la Dirección Administrativa y la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano.

Mediante oficio no. DDHPO/DA/026/2025 y DDHPO/ST/001/2025, la Dirección Administrativa y la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano informaron de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la documentación comprobatoria de la experiencia laboral del encargado de despacho de la Contraloría Interna de este Organismo, no localizando información alguna, a excepción del currículum vitae, por lo que solicitaron al Comité de Transparencia confirmar la inexistencia de información.

De lo anterior, le envío copia de la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE
LIC. ADAN OJEDA ALCALA
TRANSPARENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA DDHPO

c.c.p. Archivo.



DDHPO

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA

RECIBIDO
10 FEB 2025
10:30

DIRECCIÓN DE
DEFENSIONES AL QUEJAS
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA DDHPO
P R E S E N T E.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca"

[Handwritten signature]

Oficio No. DDHPO/ST/001/2025
Asunto: Se solicita confirmar inexistencia de información.
Recurso de Revisión RRA 518/24
Oaxaca de Juárez, Oax., a 10 de febrero de 2025.

En atención a su oficio UT/DDHPO/025/2025, en el cual en cual se notifica la Resolución del Consejo General de OGAIP-Oaxaca, de fecha diecisiete de enero del año en curso, del cual se desprende el Considerando SEXTO, que textualmente dice:

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el CONSIDERANDO QUINTO de la presente Resolución, éste Consejo General considera FUNDADO el motivo de la inconformidad expresado por el Recurrente; por lo tanto, se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, y se ordena que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información en el Área administrativa, Consejo Ciudadano o área equivalente, y/o cualquier otra área de su estructura orgánica que cuente con lo petitionado, y proceder en los siguientes términos:

• Deberá proporcionar la documentación comprobatoria que acredite la experiencia laboral del servidor público que ostente el cargo de Encargado de Despacho de la Contraloría Interna de la DDHPO".

De lo anterior, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos, híbridos y digitales, no se localizó en esta área la documentación comprobatoria de la experiencia laboral de la persona encargada de la Contraloría Interna de esta Defensoría.

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia confirmar la inexistencia de la documentación comprobatoria de la experiencia laboral de quien ostenta el cargo de Encargado de Despacho de la Contraloría Interna de la DDHPO.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE


L.C. FRANCISCO HERNÁNDEZ RINCÓN
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CIUDADANO

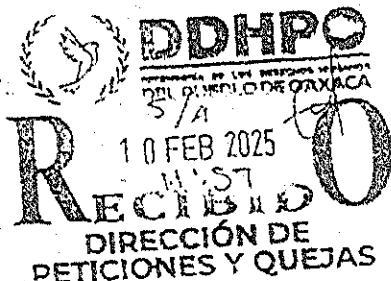
c.c.p. Minutario.



DDHPO
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"

[Handwritten signature]



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de febrero de 2025.

Of. No.: DDHPO/DA/026/2025.

Asunto: El que se indica.

LIC. ADÁN OJEDA ALCALÁ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DDHPO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número UT/DDHPO/024/2025 referente al Recurso de Revisión RRA 518/24, interpuesto por [REDACTED] por su inconformidad con la respuesta dada a la solicitud de información con número de Folio 201172524000094, se informa lo siguiente:

Prevía búsqueda exhaustiva realizada en los archivos que obran en el área de esta dirección administrativa, no se localizó información relacionada a la experiencia laboral del C. Michel Ruiz Colon encargado del despacho de la contraloría interna a excepción de la que ya fue presentada, razón por la cual solicito que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Comité de Transparencia de esta institución declare la inexistencia de la información referida.

Sin más por el momento, le agradezco sus finas atenciones.

Eliminado: Nombre de la parte recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: 28-02-2025

ATENTAMENTE



[Signature]
C. SARA CRUZ ANTONIO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

C.C.P. Defensora de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.



DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas del día once de febrero de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Juntas de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, ubicada en la calle de los Derechos Humanos, número 210, Colonia América, C.P. 68050, la y los CC. Lorena Ivette Alvarado Sánchez, Adán Ojeda Alcalá, Simeón Gustavo Sumano Martínez y Juan Rodríguez Ramos, en su carácter de Presidenta, Secretario Técnico, Segundo Vocal y Tercer Vocal, respectivamente; con la finalidad de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veinticinco, del Comité de Transparencia, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, confirmación de la inexistencia del título profesional del Encargado de la Contraloría Interna, derivado de la solicitud de información con número de folio 201172525000008.
- IV. Análisis y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la documentación comprobatoria de la experiencia laboral de la persona encargada de la Contraloría Interna, derivado del Recurso de Revisión RRA 518/24.
- V. Acuerdos.
- VI. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. En uso de la palabra, la presidenta del Comité de Transparencia, C. Lorena Ivette Alvarado Sánchez, procede al pase de lista y verificar el *quórum legal*, y una vez realizado, manifestó que se encuentran presentes los integrantes convocados a esta sesión extraordinaria, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Continuando con la sesión y en uso de la voz la Presidenta del Comité concede el uso de la palabra al Secretario Técnico para seguir con la sesión, por lo que el C. Adán Ojeda Alcalá continúa con el desahogo del segundo punto, relativo al contenido del orden del día, procedió a realizar la lectura del mismo, siendo aprobado por unanimidad.

III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DEL TÍTULO PROFESIONAL DEL ENCARGADO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172525000008. Prosiguiendo con el orden del día, el Secretario Técnico informa que el día 7 de febrero del año en curso, mediante oficio no. DDHPO/DA/019/2025, la encargada de la Dirección Administrativa expresó lo siguiente:



"PRIMERO. Después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, bajo el criterio de facultades y atribuciones, se identificó que esta Dirección no cuenta en sus archivos físicos, híbridos y digitales, con el título profesional de la persona Encargada de Despacho de la Contraloría Interna de este Organismo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia confirme la inexistencia de información relativa al título profesional de la persona encargada de la Contraloría Interna de esta Defensoría".

Por su parte, en respuesta a la solicitud de información en cita, el C. Michel Ruiz Colón, mediante oficio no. DDHPO/OD/CI/010/2025, manifestó lo siguiente:

1.- "A esta fecha, no he presentado Título Profesional a la Dirección Administrativa, dentro de mi expediente obran documentos personales como lo es acta de nacimiento, Clave Única de Registro y Población, Acta de Nacimiento, Comprobante de Domicilio, Carta de Antecedentes No penales".

En razón de lo expuesto, se somete a votación de los integrantes la confirmación de la inexistencia del título profesional de quien se ostenta como Encargado de Despacho de la Contraloría Interna de este Organismo; por unanimidad se confirma la declaración de inexistencia del título profesional del C. Michel Ruiz Colón, documento requerido en la solicitud de información con número de folio 201172525000008.

IV. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EXPERIENCIA LABORAL DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 518/24. Enseguida, el C. Adán Ojeda Alcaíá detalla la Resolución emitida por el Consejo General del OGAIP-Oaxaca, de fecha diecisiete de enero del año en curso, en la cual ordena a este Sujeto Obligado MODIFICAR su respuesta y realizar una búsqueda exhaustiva de la documentación comprobatoria de quien se ostenta como encargado de la Contraloría Interna de esta Defensoría. Después de notificar la resolución en cita a la Dirección Administrativa y la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano, ambas áreas, mediante oficio DDHPO/DA/026/2025 y DDHPO/ST/001/2025, informaron lo siguiente:

C. Sara Cruz Antonio, Encargada de la Dirección Administrativa:

"Previo búsqueda exhaustiva realizada en los archivos que obran en el área de esta dirección administrativa, no se localizó información relacionada a la experiencia laboral del C. Michel Ruiz Colón encargado del despacho de la contraloría interna a excepción de la que ya fue presentada, razón por la cual solicito que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Comité de Transparencia de esta institución declare la inexistencia de la información referida".



Lic. Francisco Hernández Rincón, Secretario Técnico del Consejo Ciudadano:

"[...] me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos, híbridos y digitales, no se localizó en esta área la documentación comprobatoria de la experiencia laboral de la persona encargada de la Contraloría Interna de esta Defensoría."

Después del análisis del documento del asunto, el Secretario Técnico somete a votación la confirmación de la inexistencia de información comprobatoria de la experiencia laboral, a excepción del currículum vitae, del C. Michel Ruiz Colón, encargado de la Contraloría Interna; por unanimidad de votos, los integrantes de este órgano colegiado confirman la inexistencia de información.

V. ACUERDOS

PRIMERO. Se CONFIRMA, por unanimidad de votos, la inexistencia del título profesional del encargado de la Contraloría Interna de este Organismo, derivado de la solicitud de información con número de folio 201172525000008.

SEGUNDO. Se CONFIRMA, por unanimidad de votos, la documentación comprobatoria de quien se ostenta como como encargado de la Contraloría Interna de esta Defensoría, a excepción del currículum vitae, derivado del Recurso de Revisión RRA 518/24.

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco, del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Pueblo de Oaxaca y se levanta la presente acta, firmando al calce y margen las personas que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

C. LORENA IVETTE ALVARADO
SÁNCHEZ
PRESIDENTA

C. ADÁN OJEDA ALCALÁ
SECRETARIO TECNICO

C. SIMÉON GUSTAVO SUMANO
MARTÍNEZ
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN RODRÍGUEZ RAMOS
TERCER VOCAL

LA PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.